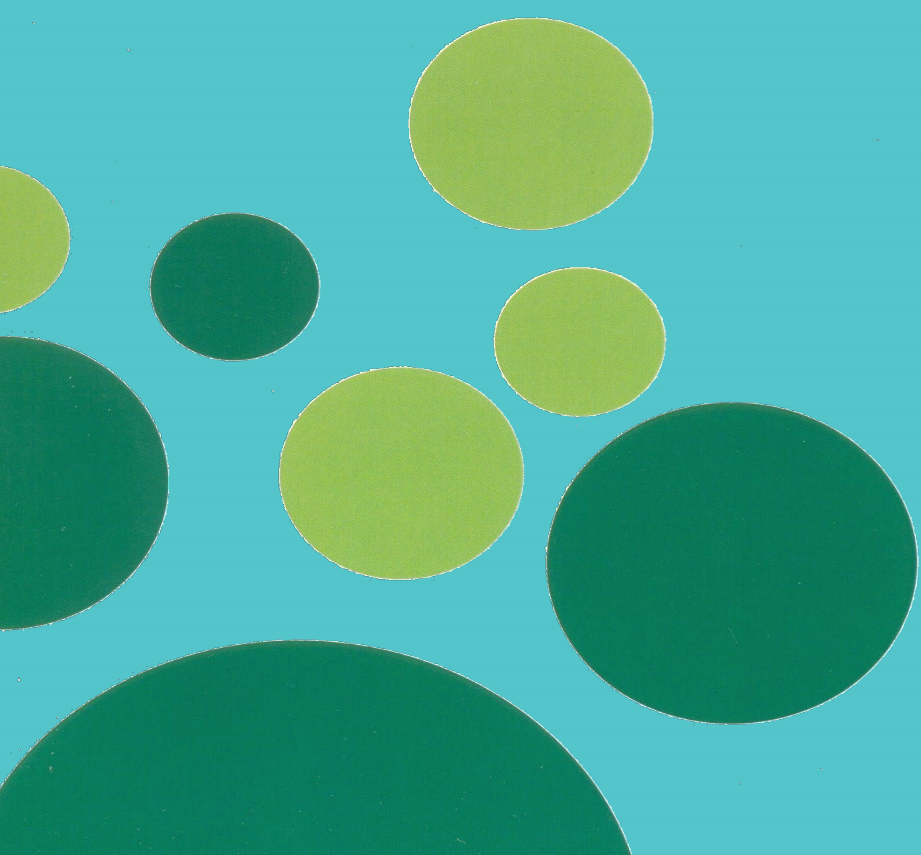


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM CÁDIZ

ACTA N°6-2024/2025



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN **Nº 6-2024/2025**

En Andalucía, a 19 de noviembre de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 5-2024/2025

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

3.1 ENCUENTRO CLUB BALONMANO ESTUDIANTES vs MARAMBAY BM. SAN FERNANDO

Transcurrido el plazo establecido en las normativas, y actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1C.2, este Comité acuerda:

- a) **Establecer de oficio** la fecha de 15 de diciembre para la disputa del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO ESTUDIANTES, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

3.2 ENCUENTRO PACHAMAMA BM ALGECIRAS vs CLUB BM ESTUDIANTES

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS, sobre aplazamiento del partido inicialmente previsto para el domingo 24 de noviembre, alegando los inconvenientes para cuadrar los encuentros con la jornada oficial, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

3.3 ENCUENTRO CD SAN FELIPE NERI vs LA CHANCA BALONMANO BARBATE

Recibida comunicación del CLUB BALONMANO BARBATE informando sobre la solicitud de aplazamiento del partido inicialmente previsto para el sábado 30 de noviembre, alegando la falta de jugadoras y técnicos, por viaje, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.

b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

c) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la Delegación en Cádiz de la FABM la cantidad de treinta euros, en concepto de tasa recogida en la Normativa Específica de la Competición por aplazamiento de encuentro, siendo este aplazamiento imputable al club, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

4.1 ENCUENTRO BM CIUDAD DE ALGECIRAS vs CD SAN FELIPE NERI

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo C. D. SAN FELIPE NERI D. Javier Casado Pabón con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial, por dirigir comentarios a los árbitros del encuentro en repetidas ocasiones significando desconsideración leve, por no abandonar la zona de influencia al ser descalificado, continuando con las protestas, y por dirigirse a sus jugadores en el descanso del partido estando descalificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVIN FEMENINO

5.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 1-24/25 (Encuentro Bm. Barbate vs Felisa Gourmet B)

Examinado el contenido del tramite que ahora se resuelve, y comprobada la planilla de alineaciones que el cuerpo técnico de cada equipo facilita al árbitro del encuentro antes del comienzo de cada cuarto, hacemos las siguientes valoraciones

Primero. – Que la jugadora nº 1 del equipo Bm. Barbate Dña. Rebeca Olmo Human no inició ninguno de los cuatro periodos del encuentro.

Segundo. – Que la jugadora nº 2 del equipo Bm. Barbate Dña. Carla Vega Pacheco inició un periodo del encuentro, siendo este el tercero.

Tercero. – Que la jugadora nº 14 del equipo Bm. Barbate Dña. Daniela del Carmen Rossi Gil inició los cuatro periodos del encuentro.

Cuarto. – Que la jugadora nº 33 del equipo Bm. Barbate Dña. Adriana Barrientos Guerrero inició los cuatro periodos del encuentro.

Quinto. – Que la jugadora nº 38 del equipo Bm. Barbate Dña. Daniela Ramos Morillo no inició ninguno de los cuatro periodos del encuentro.

Sexto. – Que la jugadora nº 47 del equipo Bm. Barbate Dña. Mayra Varo Pacheco inició un periodo del encuentro, siendo este el tercero.

Séptimo. – Que la jugadora nº 18 del equipo Bm. Barbate, sin figurar este dorsal en el acta del encuentro, no inició ninguno de los periodos del encuentro.

Octavo. – Que no figuran en la planilla del encuentro las alineaciones de las porteras.

Noveno. – Que el reglamento del Campeonato de Andalucía Alevín, en sus normas técnicas, punto 11.1.F sobre la alineación en acta y partición en periodos, estipula que un equipo que presente 14 jugadores o menos ninguna jugadora podrá iniciar más de tres periodos y todas las inscritas en el acta deberán iniciar al menos 2 periodos.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. BARBATE con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10, perdida de dos puntos de la clasificación general y multa de ciento veinticinco euros** por la participación incorrecta de siete jugadoras, incumpliendo lo establecido en el punto 11.1.F de la Normativa del Campeonato de Andalucía Alevín, siendo el equipo concedor de ello, puesto que es el cuerpo técnico el que presenta la planilla al árbitro del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2.G del A.D.D.

b) **Sancionar al árbitro del encuentro D. Francisco Javier Guerrero Suárez con revocación de la licencia arbitral por un periodo de quince días y pérdida total de los derechos de arbitraje** por incumplimiento grave de sus obligaciones establecidas en las normas reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59H del A.D.D.

c) Cerrar el expediente.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES57 2103 0146 9400 3007 2979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este,

según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.